



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO
 JALPAN, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

Vistos los autos que integran el expediente al rubro citado, se advierte que mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se le dio vista al municipio actor a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al oficio por el cual el Poder Ejecutivo de Oaxaca dio contestación a la demanda y ofreció diversas pruebas, así como para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha obre constancia alguna de que se hubieran desahogado la vista ni el requerimiento formulados.

En razón de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, decretado en el proveído de referencia y, en consecuencia, se ordena notificarle el presente acuerdo así como los subsiguientes por lista, hasta en tanto cumpla con lo solicitado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la Materia¹, se señalan las nueve horas con treinta minutos del ocho de febrero de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y

¹ Artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, ubicada en Avenida Pino Suárez Número 2, Puerta 1003, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

